

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAULA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL – SERVIDUMBRE  
**RADICADO:** 76-890-40-89-001-2023-00097-00  
**DEMANDANTE:** ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)  
**DEMANDADOS:** VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S.

**ASUNTO:** APORTE CONSTANCIAS NOTIFICACIÓN PERSONAL

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la sociedad **ACEROS AREQUIPA S.A.S.** respetuosamente en cumplimiento del a Auto Interlocutorio Civil No. 499 del 27 de septiembre de 2024 remito las constancias del envío de las notificaciones personales de dicho auto, a las siguientes sociedades, junto con los anexos correspondientes:

1. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
2. CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
3. EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL
4. SAL LENTO S.A.S.

Respecto de la notificación de la sociedad HURTADO & TORRES LIMITADA se precisa lo siguiente:

1. Que la sociedad HURTADO & TORRES LIMITADA fue liquidada por medio de Escritura Pública No. 209 del 02 de marzo de 1962 de la Notaría primera de Buga, la cual se anexa.
2. Que por medio esa misma escritura pública, se constituyó la servidumbre de acueducto, registrada en la anotación primera del folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 373-61313, que identifica el predio de la parte demandada.
3. Que el predio dominante de esa servidumbre de acueducto fue el adjudicado a los señores Leonor Arce Viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Calos H. Hurtado por medio de la escritura pública citada (lo anterior se puede verificar en la página 17 de la escritura).
4. Que el predio adjudicado a los señores Leonor Arce Viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Calos H. Hurtado, por medio de dicha escritura pública corresponde al identificado con FMI 373-20120 denominado “La Legua”, tal y como se puede ver en el certificado de tradición que se anexa.

5. Que el actual propietario del predio “La Legua”, predio dominante de la servidumbre de acueducto inscrita en la anotación 1 del predio de la parte demandada, es la Sociedad SAL LENTO S.A.S. con NIT 901.100.849-3, a la cual se le remitió la notificación personal en cumplimiento con artículo 376 del C.G.P.

#### **ANEXOS**

1. Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico de la Notificación realizada a la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
2. Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico de la Notificación realizada a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
3. Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico de la Notificación realizada a la sociedad EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL
4. Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico de la Notificación realizada a la sociedad SAL LENTO S.A.S.
5. Escritura Pública No. 209 del 02 de marzo de 1962 de la Notaría primera de Buga
6. Certificado de tradición del FMI 373-20120.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1428911
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	notificacionesjudicialesisa@isa.com.co - INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S. A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-04 15:31
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/10/04 Hora: 15:38:51	Tiempo de firmado: Oct 4 20:38:51 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/10/04 Hora: 15:38:52	Oct 4 15:38:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[5838]: 61FCC124881F: to=<notificacionesjudicialesisa@isa.com.co>, relay=isa-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.9.24]:25, delay=1, delays=0.09/0/0.2/0.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <054cb1e94700dd8c329f1936d8290ff7061b333c060a66382ebfa57ba096bb62@e-entrega.co> [InternalId=69668664529922, Hostname=DM6PR20MB3330.namprd20.prod.outlook.com] 25619 bytes in 0.091, 272.059 KB/sec Queued mail for delivery)

**Nota:** La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

## El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/10/04  
Hora: 18:01:29

Dirección IP: 186.169.246.192  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17\_6\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

## Lectura del mensaje

Fecha: 2024/10/04  
Hora: 18:02:09

Dirección IP: 186.169.246.192 Colombia - Atlantico - Barranquilla  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17\_6 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) EdgiOS/129.0.2792.58 Version /17.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S.A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00

### Cuerpo del mensaje:

Señores

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – SERVIDUMBRE

RADICADO: 76-890-40-89-001-2023-00097-00

DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S)

DEMANDADOS: VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S), por medio del presente le notifico Auto Interlocutorio Civil No. 499 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle del Cauca, por medio del cual se ordena su vinculación como litisconsorte necesario en el proceso de la referencia.

En ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos del artículo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se envía en adjunto el Auto previamente referido y se envía para los fines pertinentes el siguiente link que contiene todas la piezas del expediente digital a la fecha: [76890408900120230009700](https://76890408900120230009700)

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC No.19.395.114

TP No. 39.116 del C. S. de la J

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2023-00097_AUTO_CONFORMA_LITISCONSORCIO_NECESARIO.pdf	87204c63ce295e5814976f1e9bf692e64f5cf22e8fa1351934caedc00e88bb2a

### Descargas

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.169.246.192 **el día:** 2024-10-04 18:02:24

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 200.24.1.3 **el día:** 2024-10-07 08:31:18

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 200.24.1.3 **el día:** 2024-10-07 08:36:48

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 200.24.4.3 **el día:** 2024-10-07 08:38:47

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1428859
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com - CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S. A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-04 15:22
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:31:01	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 4 20:31:01 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:31:01	Oct 4 15:31:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[1553]: 1E47712486D8: to=<notificacionesjudiciales@cenit-tr a nsporte.com>, relay=ecopetrol.in.tmes.trendmicro. com[1 8 .208.22.78]:25, delay=0.4, delays=0.08/0.025/0.07, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 752E01000490D)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/10/07 <b>Hora:</b> 11:25:22	<b>Dirección IP:</b> 179.51.119.59 Colombia - Boyaca - Guateque <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así

como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S.A.S.  
vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00

Cuerpo del mensaje:

Señores,

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – SERVIDUMBRE

RADICADO: 76-890-40-89-001-2023-00097-00

DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S)

DEMANDADOS: VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S), por medio del presente le notifico Auto Interlocutorio Civil No. 499 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle del Cauca, por medio del cual se ordena su vinculación como litisconsorte necesario en el proceso de la referencia.

En ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos del artículo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se envía en adjunto el Auto previamente referido y se envía para los fines pertinentes el siguiente link que contiene todas la piezas del expediente digital a la fecha: [76890408900120230009700](https://76890408900120230009700)

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC No.19.395.114

TP No. 39.116 del C. S. de la J

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2023-00097_AUTO_CONFORMA_LITISCONSORCIO_NECESARIO.pdf	87204c63ce295e5814976f1e9bf692e64f5cf22e8fa1351934caedc00e88bb2a

  

**Descargas**

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 179.51.119.59 **el día:** 2024-10-07 11:25:44

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 190.60.46.125 **el día:** 2024-10-07 11:43:02

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 181.61.209.149 **el día:** 2024-10-07 11:46:32

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 181.61.209.149 **el día:** 2024-10-07 11:46:34

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 181.61.209.149 **el día:** 2024-10-07 11:46:49

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1428889
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co - ECOPETROL S A
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S. A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-04 15:28
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:31:12	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 4 20:31:12 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:31:12	Oct 4 15:31:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[10015]: 9DDF41248806: to=<notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>, relay=ecopetrol.in.tmes.trendmicro.com[18.208.22.79]:25, delay=0.34, delays=0.13/0/0.13/0.08, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as E50D610000411)
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2024/10/05 <b>Hora:</b> 14:51:20	<b>Dirección IP:</b> 181.32.22.116 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/10/05 <b>Hora:</b> 14:51:23	<b>Dirección IP:</b> 181.32.22.116 Colombia - Cundinamarca - Cota

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S.A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00

### Cuerpo del mensaje:

Señores

ECOPETROL S A

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – SERVIDUMBRE

RADICADO: 76-890-40-89-001-2023-00097-00

DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S)

DEMANDADOS: VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S), por medio del presente le notifico Auto Interlocutorio Civil No. 499 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle del Cauca, por medio del cual se ordena su vinculación como litisconsorte necesario en el proceso de la referencia.

En ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos del artículo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se envía en adjunto el Auto previamente referido y se envía para los fines pertinentes el siguiente link que contiene todas la piezas del expediente digital a la fecha: [76890408900120230009700](https://76890408900120230009700)

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC No.19.395.114

TP No. 39.116 del C. S. de la J

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2023-00097_AUTO_CONFORMA_LITISCONSORCIO_NECESARIO.pdf	87204c63ce295e5814976f1e9bf692e64f5cf22e8fa1351934caedc00e88bb2a

## Descargas

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 181.32.22.116 **el día:** 2024-10-05 14:51:26

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.86.32.250 **el día:** 2024-10-07 08:29:26

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1428824
<b>Remitente:</b>	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	FEDERICO_RENJIFO@HOTMAIL.COM - SAL LENTO S.A.S
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S. A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-04 15:14
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:22:04	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 4 20:22:04 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.  <b>Nota:</b> La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	<b>Fecha:</b> 2024/10/04 <b>Hora:</b> 15:22:07	Oct 4 15:22:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[30974]: 24AA81248816: to=<FEDERICO_RENJIFO@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.11.16]:25, delay=2.9, delays=0.11/0/0.45/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8c6ef03ed0c19621ba02cf21ab951323a3752628e3feede6cb8b38dc7f3e08e8@e-entrega.co> & gt; [InternalId=44057774538257, Hostname=MW5PR20MB4259.namprd20.prod.outlook.com] 24613 bytes in 0.377, 63.718 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

## El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/10/07  
Hora: 04:18:39

Dirección IP: 186.84.89.158  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPad; CPU OS 15\_6\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/15.6.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

## Lectura del mensaje

Fecha: 2024/10/07  
Hora: 04:19:26

Dirección IP: 186.84.89.158 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota  
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPad; CPU OS 15\_6\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/15.6.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL LITISCONSORCIO NECESARIO// ACEROS AMÉRICA S.A.S. vs VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S. //RAD. 76-890-40-89-001-2023-00097-00

Cuerpo del mensaje:

Señores,  
SAL LENTO S.A.S  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – SERVIDUMBRE  
RADICADO: 76-890-40-89-001-2023-00097-00  
DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S)  
DEMANDADOS: VILLA DE LEYVA S.A.S y AGROPECUARIA PAMPAMA S.A.S.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la sociedad ACEROS AREQUIPA S.A.S. (antes, ACEROS AMERICA S.A.S), en virtud de su calidad de propietaria del predio dominante con folio de matrícula 373-20120, de la servidumbre de acueducto pasiva constituida mediante Escritura Pública 209 del 02 de marzo de 1962, por medio del presente le notifico Auto Interlocutorio Civil No. 499 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco Valle del Cauca, por medio del cual ordeno la vinculación de las personas que tuviesen derechos reales sobre los predios dominante y sirviente relacionados con el proceso de la referencia.

En ese sentido, en cumplimiento de los lineamientos del artículo 290 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, se envía en adjunto el Auto previamente referido y se envía para los fines pertinentes el siguiente link que contiene todas la piezas del expediente digital a la fecha: [76890408900120230009700](https://76890408900120230009700)

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

El despacho recibirá notificaciones en la dirección electrónica: [j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC No.19.395.114

TP No. 39.116 del C. S. de la J

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2023-00097_AUTO_CONFORMA_LITISCONSORCIO_NECESARIO.pdf	87204c63ce295e5814976f1e9bf692e64f5cf22e8fa1351934caedc00e88bb2a

### Descargas

- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:20:54
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:01
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:03
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:10
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:15
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:17
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:23
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:26
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:29
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:32
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:35
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:37
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:44
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:47
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:49
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 04:21:53
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 05:05:49
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 05:14:00
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:** 2024-10-07 05:14:04
- Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:**

2024-10-07 05:14:07

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:**

2024-10-07 05:14:10

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:**

2024-10-07 05:14:23

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:**

2024-10-07 05:14:28

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.89.158 **el día:**

2024-10-07 05:14:33

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 190.24.121.198 **el día:**

2024-10-08 09:12:03

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 190.24.121.198 **el día:**

2024-10-08 10:47:32

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 190.24.121.198 **el día:**

2024-10-08 16:41:23

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 190.24.121.198 **el día:**

2024-10-08 16:41:36

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.88.173 **el día:**

2024-10-08 16:42:52

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.88.173 **el día:**

2024-10-08 16:42:55

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.88.173 **el día:**

2024-10-08 16:43:01

**Archivo:** 2023-00097\_AUTO\_CONFORMA\_LITISCONSORCIO\_NECESARIO.pdf **desde:** 186.84.88.173 **el día:**

2024-10-08 16:43:03

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)



ARCHIVO  
HISTÓRICO

*Se dio copia  
Tenorio  
Agosto 11*

#209.- NUMERO DOSCIENTOS NUEVE. En la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962), ante mí, FLORIAN BONILLA, Notario Público Número Primero del Circuito de Bu-

*Se dio copia a la Dra Gloria Elena White  
Enero 10-2007 - J. L. J.*



IVO  
NOTARIAL



ARCHIVO HISTÓRICO

Nº E 09987701 A



ga, y los testigos instrumentales, señores JORGE E. SERNA CUADROS y CESAR ALFREDO ROMERO LOZANO, -

-----  
mayores de edad, vecinos de este Distrito, de -

buen crédito y en quienes no ocurre causal de impedimento, acompañó el señor doctor FRANCISCO ECHEVERRI TORRENTE, varón mayor de cincuenta (50) años, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 2.504.053 expedida en Buga, hábil para otorgar, contratar y obligarse, a quien yo el Notario conozco de manera personal y directa, de todo lo cual doy fe, y expuso: PRIMERO. Que por medio de la escritura pública número mil cuatrocientos noventa y cinco (1495) de fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos cuarenta y seis (1946), otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad y debidamente registrada tanto en la Oficina de Registro de este mismo Circuito como en la Cámara de Comercio local, los señores LUCAS TORRES POSSO, JULIO HURTADO CORREA y GUILLERMO HURTADO CORREA, todos mayores de edad y de este vecindario, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta plaza, que giró bajo la razón social de "HURTADO C. & TORRES P., LTDA.", y cuyo término de duración se determinó en diez (10) años, contados a partir de la fecha de la citada escritura de constitución. SEGUNDO.- Que posteriormente, según la escritura pública número setenta y ocho (78) de quince (15) de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), otorgada en la misma Notaría e igualmente oportuna y debidamente registrada, el consocio GUILLERMO HURTADO CORREA transfirió legalmente su derecho o interés social a los otros dos (2) socios Lucas Torres Posso y Julio Hurtado Correa, quienes en tal virtud quedaron como únicos socios, por partes iguales, de la mencionada Compañía "Hurtado C. & Torres P., Ltda.". TERCERO.- Que por fallecimiento del consocio doctor Julio Hurtado Correa la mencionada Sociedad de Comercio, de acuerdo con la ley y con lo previsto en los estatutos de su constitución, continuó funcionando con los herederos o representantes del socio fa-

*Se copiará en Buga el 17/6/62*

*[Handwritten signature]*



llecido, cuyo interés social- según el juicio de sucesión respectivo- se le adjudicó o distribuyó a sus legítimos representantes en la forma siguiente y con base en una estimación pericial de - TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$312.320,00) moneda legal; A LUCAS TORRES POSSO por hijuela de gastos, NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$96.303,40), o sea un 15.4175 por ciento del capital social, hasta ese momento estimado en la suma de seiscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$624.640,00) moneda legal; A LA SEÑORA LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO, por concepto de gananciales y cuota de gastos, ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con sesenta centavos (\$135.276,60) moneda legal, o sea un 21.657 por ciento del capital social; y para los menores hijos legítimos ROSA MARIA, JULIO A. y CARLOS H. HURTADO ARCE, veintiséis mil novecientos trece pesos con treinta y cuatro centavos (\$26.913,34) para cada uno, o sea un 4.3085 por ciento del capital social para cada uno de dichos menores, todo lo cual cubre el cincuenta por ciento (50%) del interés social que correspondía al socio fallecido, doctor Julio Hurtado Correa. CUARTO. Mas tarde, los socios Torres Posso y Leonor Arce viuda de Hurtado, en su propio nombre ésta y también como representante legal de sus nombrados menores hijos legítimos Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, prorrogaron la existencia de la Sociedad y le introdujeron algunas reformas a los estatutos, en los términos de la escritura pública número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), corrida en la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada debidamente tanto en la Oficina de Registro de este Circuito como en la Cámara de Comercio local. En dicho instrumento se fijó el término de cinco (5) años para la duración de la Compañía, o sea, hasta el día veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961). El capital social se determinó en la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS





ARCHIVO HISTÓRICO Nº E 09987700 A



OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO

CENTAVOS (\$770.784,58) moneda legal colombiana, distribuidos entre los socios en la forma y - proporciones siguientes: DEL SOCIO LUCAS TORRES

POSSO la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILTRESCIENOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$586.370,45), o sea, un setenta y seis con setecientos cuarentay cinco diez milésimos por ciento (76.0745%) del capital social; DE LA SOCIA LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$84.786,38), o sea, un once por ciento (11%) del capital social; DE LOS SOCIOS ROSA MARIA, JULIO A. Y CARLOS H. HURTADO ARCE, la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$99.627,75), o sea, un doce con nueve mil doscientos cincuenta y cinco diez milésimos por ciento (12.9255%) del capital social, es decir, a razón de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$33.209,25) para cada uno, equivalente a un cuatro con tres mil ochenta y cinco diez milésimos (4.3085%) del capital social para cada uno. El aumento del interés social del socio Lucas Torres Posso y la disminución del interés social de la socia Leonor Arce viuda de Hurtado, se debió a que ésta le transfirió al primero un derecho equivalente a un diez con seiscientos cincuenta y siete milésimos por ciento (10.657%), quedando reducido su interés, como ya se dijo, a un once por ciento (11%). Así aparece la escritura últimamente citada sobre prórroga y reforma de los estatutos de la Sociedad. QUINTO. Que vencido el término de duración de la Sociedad, según la escritura últimamente mencionada, se recurrió a la Cámara de Comercio de esta ciudad a fin de que ella declarare la disolución de la Compañía, por vencimiento del término estipulado para su liquidación, y así lo hizo dicha Institución por medio de un Tribunal de Arbitramento constituido al efecto, según sentencia de fecha veintinueve (21) de noviembre del año próximo pasado, protocoli-

ARCHIVO HISTÓRICO



zadas- con los restantes documentos que le dieron origen- por medio de la escritura número mil cuarenta y ngeve (1049) de treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad y debidamente registrada en este Circuito. En la parte resolutive de dicho fallo, que se ejecutorió debidamente, se reconoció el carácter de liquidador de la - Sociedad al socio y Gerente de la misma, señor LUCAS TORRES POSSO.

SEXTO. Que el gerente liquidador de la Compañía, señor Torres Posso, con la aprobación de los restantes socios, decidió conferirle poder especial al exponente para llevar a efecto la liquidación de la Sociedad, como así aparece del documento respectivo que se agrega como parte integrante de este instrumento. SEPTIMO. Que en cumplimiento de ese mandato, el exponente procede a verificar la dicha liquidación de la Sociedad "Hurtado C. & Torres P. Ltda.", con domicilio en Buga, en los siguientes términos: a) Verificado el inventario general, en treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), dió el siguiente resultado que unánimemente fué aprobado por los socios: >

ACTIVO BRUTO:

V/.en Caja.....	\$ 12.687,46
V/ en Bco de Bogotá- cuenta corriente- .....	\$ 42.016,05
V/ de los semovientes .....	\$ 298.780,00
V/ de abonos en existencia .....	\$ 4.296,00
V/.en productos elaborados.....	" 3.663,00
V/ de cuentas de empleados .....	" 3.899,75
V/ de los bienes raíces .....	" 983.700,00
V/ de las edificaciones rurales .....	" 60.000,00
V/ de la maquinaria y equipo .....	" 159.694,69
V/ cédulas del Bco Central Hipotecario .....	" 7.106,00
V/ cédulas Suramericana de Capitalización....	8.586,00
V/ en Fondo Ganadero del Valle.....	" 5.877,99
V/ en Bco Central Hipotecario (Ley 81/60)....	" 1.612,67
V/ Seguros pagados por anticipado.....	" 852,93





ACTIVO  
NOTARIAL

Nº E 09987716 A

SUMA EL ACTIVO BRUTO ..... \$ 1.593.372,54

PASIVO:

V/ de provisión para prestacio  
nes sociales.... \$ 19.552,06

V/ de provisión para impuestos so

bre renta, patrimonio y complemen

tarios..... 15.447,94

V/ de gastos de liquidación, im -

puestos prediales, etc..... 25.000,00

SUMA EL PASIVO ..... 60.000,00

V/ DEL ACTIVO LIQUIDO ..... \$ 1.533,372,54

B) Este inventario, tomado del Balance General que con fecha 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno presentaron los Contadores autorizados de la Sociedad, fué confrontado personalmente por el exponente, por todos los socios y por el doctor J. M. Toro Márquez a quien los socios Arce vda. de Hurtado y Hurtado Arce confirió poder especial para que los representara y llevara su voz y voto en la liquidación de la Sociedad, como así aparece del documento respectivo que se acompaña para su protocolización como parte integrante de este instrumento. El Balance General aludido se acompaña igualmente para que sea protocolizado con esta escritura, así como también los anexos respectivos sobre discriminación de maquinaria y equipo, sobre inmuebles y sobre movientes; c) - Tanto el ACTIVO como el PASIVO de los INVENTARIOS aprobados, se repartirá entre los socios de la Compañía proporcionalmente a sus respectivos derechos o interés social de cada uno de ellos en la Sociedad, pero formando tan sólo tres (3) hijuelas o lotes de adjudicación: Uno para el pago de los gastos; otro para el socio Lucas Torres Posso, y un tercero conjuntamente para los socios Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, proporcionalmente a sus respectivos derechos o interés social. En consecuencia, al socio Lucas Torres Posso le corresponde, deducido el pasivo y de acuerdo con la escritura social, un seten-

ARCHIVO  
HISTÓRICO

ta y seis con setecientos cuarenta y cinco diez milésimas por ciento (76.0745%) del capital social. Y a los socios Arce viuda de Hurtado y Hurtado Arce, conjuntamente, el veintitrés con nueve mil doscientas cincuentay cinco diez milésimas por ciento (23.9255%) del capital social, advirtiéndose que dentro de este último porcentaje le corresponde a la socia Leonor Arce viuda de Hurtado un once por ciento (11%) y a los socios Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce el resto y por partes iguales, o sea, el cuatro con tres mil ochenta y cinco diez milésimas por ciento (4.3085%) para cada uno. Las adjudicaciones que se hagan, pues, conforme a las proporciones enunciadas, aplicadas ya a las cifras conocidas del inventario general, arrojan los siguientes resultados:

ACTIVO BRUTO.....	\$	1.593.372,54
HIJUELA DE GASTOS .....	60.000,00	
HiJuela Conjunta de Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, J Julio A. y Carlos H. Hurtado Ar ce.....	366.867,04	
HiJuela del socio Lucas Torres	1.166.505,50	
SUMAS IGUALES .....	<u>1.593.372,54</u>	<u>1.593.372,54</u>
V/ de la participación conjunta de los socios Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado.		366.867,04
V/ que corresponde a Leonor Arce viuda de H.....	\$	168.670,99
V/ que le corresponde a Rosa María - "	"	66.065,35
Hurtado A.....	"	66.065,35
V/ que le corresponde a Julio A. Hur- tado A.....	"	66.065,35
V/ que le corresponde a Carlos H. Hur- tado A.....	"	66.065,35
SUMAS IGUALES: .....	\$	<u>366.867,04</u> <u>366.867,04</u>



IVC  
OTARIANE E 03937718



D) Como bases de esta liquidación se tienen acordados entre los socios y sus representantes especiales, unánimemente, los siguientes puntos: I)

Que el PASIVO se paga con el valor asignado a las "edificaciones" pertenecientes a la Sociedad y ubicadas en la hacienda de "PAMPAMA", estimadas en la cantidad de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) valor igual éste al pasivo de la liquidación; II) Que a los socios LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO, ROSA MARIA, JULIO A. Y CARLOS H. HURTADO ARCE se les adjudica conjuntamente, en común y proindiviso, dos (2) lotes de terreno contiguos; uno plano de cincuenta y seis (56) plazas, más o menos, y otro de loma de ciento cuarentaplazas (140 plz.), aproximadamente, situados en la parte Sur de la hacienda de "Pampamá", cuyos linderos especiales y demás especificaciones se determinarán con toda precisión. En dichos lotes, que forman un sólo cuerpo, corresponde a la socia LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO un derecho de once (11) puntos sobre un total de veintitrés con nueve mil doscientos cincuenta y cinco diez-milésimas, y a los socios Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce sendos derechos de cuatro puntos con tres mil ochenta y cinco diez-milésimas sobre el mismo total, Las tierras restantes de la Sociedad corresponden o se adjudican al socio Lucas Torres Posso, cualesquiera que seansus cabidas o extensiones superficiarias y cada uno de los adjudicatarios reconoce dominio pleno y absoluto sobre lo adjudicado a los otros adjudicatarios socios. III) Los restantes bienes de la Sociedad se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivos derechos o interés social; pero lo correspondiente a los socios Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, se les adjudicará conjuntamente, en común y proindiviso y en armonía con sus respectivos derechos determinados en el numeral precedente. IV). Con fundamento, pues, en las anteriores bases de liquidación, y en el inventario y balance general en treinta y uno (31) de diciembre último que se acompaña para su protocolización

ARCHIVO HISTÓRICO



con este instrumento, se hacen las siguientes distribución y adjudicaciones:

DISTRIBUCION:

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$ 1.593.372,54
V/ hijuela de gastos.....	\$ 60.000,00
V/ hijuela conjunta de Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa Maria,-	
Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce.	366.867,04
V/de hijuela de Lucas Torres Posso	<u>1.166.505,50</u>
SUMAS IGUALES: .....	<u>1.593.372,54</u> \$ <u>1.593.372,54</u>

ADJUDICACIONES:

HIJUELA DE GASTOS. Vale.....	60.000,00
Se le adjudica al socio LUCAS TORRES POSSO, en su totalidad y para pagársela se le adjudican las "Edificaciones" rurales de la Sociedad, con la sola excepción de la casa situada dentro del lote que se adjudica a los socios Hurtado viuda de Arce y - Hurtado Arce, estimadas en la cantidad de \$60.000,00	
SUMAS IGUALES Y QUEDA PAGADA.....	60.000,00      60.000,00

HIJUELA CONJUNTA DE LOS SOCIOS LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO, ROSA MARIA, JULIO A. Y CARLOS H. HURTADO ARCE.	
Vale.....	366.867,04

Para pagárselas se les adjudican los siguientes bienes:

a) Dos (2) lotes de terreno contiguos, que forman un sólo cuerpo, el uno plano de cincuenta y seis (56)-plazas, más o menos, de extensión superficial, con cultivos de caña de azúcar en parte y el resto cubierto de pastos y el otro en loma y de ciento cuarenta plazas (140plz) de extensión, aproximadamente, com-





NO E 09987728 A  
IVO  
OTARIAL



prendidos- conjunta-  
 mente dentro de los-  
 siguientes linderos-  
 especiales; ORIENTE, -  
 con la carretera que de Buga  
 conduce a la población de Yo-  
 toco, en parte, y en parte con  
 la hacienda de "Pampamá" que  
 en esta liquidación se le ad-  
 judica al señor Lucas Torres  
 Bossó; OCCIDENTE, con la finc-  
 ca "Pampamá" ya mencionada, -  
 en la parte que anteriormen-  
 te se denominaba "El Guaya -  
 bal"; NORTE, con la menciona-  
 da hacienda "Pampamá", cami-  
 no vecinal denominado "El Ti-  
 ple" al medio en parte; y Sur  
 con la finca "San Miguel" -  
 que perteneció al Sr. Gerar-  
 do Hurtado Salazar. Valen es-  
 tos dos (2) lotes, conjunta-  
 mente, la cantidad de..... \$ 235.355,15

b) Con la suma de \$13.251,65  
 tomados de los dineros en e-  
 fectivo existentes en Caja y  
 en el Banco de Bogotá de Bu-  
 ga..... 13.231,64

c) Con un derecho sobre los-  
 semovientes en general, equi-  
 valente a la cantidad de.... 71.484,60

d) Con un derecho sobre la -  
 maquinaria y en equipo, en -



ARCHIVO  
HISTÓRICO

general, equivalente, a la suma de	38.207,75	
e) Un derecho sobre abonos y pro-- ductos elaborados, por valor de...	1.904,24	
f) Con un derecho sobre "Inversio- nes" (Cédulas Banco Central Hipote- cario, Cédulas Suramericana de Cap pitalización, Fondo Ganadero del Valle y Eco. Central Hipotecario,- Cédulas del siete por ciento (7%). Ley 81 de 1.960, -- -- -- equi- valente a la suma de .....	5.546,56	
g) Un derecho sobre el activo dife- rido (Seguros Pagados por anticipa- do), de.....	204,07	
h) Un derecho sobre el Activo Exi- gible (Cuentas de Empleados), equi- valente a.....	933,03	
SUMAS IGUALES Y QUEDA PAGADA.....	\$366.867,04	\$ 366.867,04
HIJUELA DEL SEÑOR LUCAS TORRES POS- SO. Vale.....		\$ 1.166,505.50
Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes: 1) Todas las tie- rras pertenecientes a la Socie- dad, excepción hecha únicamente -- del lote integrado por las dos (2)- porciones- plan y loma- que en es- ta misma liquidación se le adjudi- ca a los socios Leonor Arce viuda- de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce. Valen esas tierras.....		
2) La suma, tomada del Activo Dis- ponible (Caja y Bancos), por valor	748.344,85	

NOTARIAL

ARCHIVO HISTÓRICO



ARCHIVO Nº E 09987726 A  
HISTÓRICO



de..... 42.071,87

3) Con un derecho sobre los  
semovientes,-

en general, por valor de .....227.295.40

4) Con un derecho sobre maquinaria y equipo, en general, por va-

lor de..... 121.486,94

5) Con un derecho sobre los A  
bonos y Productos Elaborados-

(Activo Circulante) de..... 6.054,76

6) Con un derecho sobre "In -  
versiones" (Cedulas Banco Cen-

tral Hipotecario, Cédulas Sura-

mericana de Capitalización, Fon-

do Ganadero del Valle y Bco Cen-

tral Hipotecario, cédulas del -

siete por ciento (7%) (Ley ochen-

ta y una (81) de mil novecientos

sesenta), por valor total de.... 17.636,10

7) Con un derecho sobre el "Ac-

tivo Diferido" (Seguros pagados

por anticipado), - por valor de.

..... 648,86

8) Con un derecho sobre el "Ac-

tivo Exigible" (Cuentas de Em -

pleados) por valor de..... 2.966,72

SUMAS IGUALES Y QUEDA PAGADA: \$1.166.505,50 \$ \$ 1.166.505,50

e) Las tierras que se adjudican al señor Lucas Torres Posso son las denominadas; "Pampamá", excluida la porción que se segrega de esa propiedad y que se le adjudica en estaliquidación a los señores Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, y que hoy está comprendida dentro de los siguientes



ARCHIVO  
NOTARIAL



linderos generales: NORTE, carretera que de Buga conduce a Darién, en parte, y en partes con predios del caserío de Mediacanóa, advirtiéndose que en este lindero dividió en dos zonas la finca la carretera Buga-Madroñal; Sur, con el lote o lotes adjudicados en esta liquidación a los señores Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, en parte, camino vecinal de "El Tiple" al medio en parte, y con la hacienda de "San Miguel", en la parte denominada "Terreno de Las Palmas"; ORIENTE, con la carretera que de Buga conduce a Yotoco, y en pequeña parte lote de Saulo Patiño; y OCCIDENTE, con predios de Francisco Bedoya, Cupertino Valverde y con lomas sueltas del indiviso de "Pampamá". Dentro de esta finca existen dos (2) lotes de una plaza, uno separado por la carretera Buga-Yotoco, alinderado especialmente, así: OCCIDENTE, la carretera Buga-Yotoco y por los otros costados con la finca "Palestina" de Nelly Hurtado Castillo, y otro lote de una plaza también aproximadamente, separado, por la carretera Buga-Darién, que tiene los siguientes linderos especiales: ORIENTE, callejón al medio con predio de Juan Cancio Arango; OCCIDENTE, con predio de Benjamín Ramírez; NORTE, con el río Mediacanóa; y SUR, con carretera que de Buga conduce a El Darién. "LA MINA", especialmente comprendida hoy dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, la carretera que de Buga conduce a Darién; SUR, carretera Madroñal-Buga; ORIENTE, predio de Francisco Bedoya; y OCCIDENTE, predio de Ramón Rincón e hijo. "EL RINCÓN", especialmente alinderada así: NORTE, predio de Ulpiano Rincón; SUR, río Mediacanóa; ORIENTE, predio de Georgina Barbosa Tigreros; y OCCIDENTE, con predio de Maximiliano y Luisa Tigreros. "LAS BRISAS", especialmente alinderada así: ORIENTE, con predio de José Nicéforo Vásquez; OCCIDENTE, con predio de Cristóbal Montaña; SUR, con la carretera que va de Buga al Darién; y NORTE, con el río Mediacanóa. "VILLA LEIVA" o "VILLARICA", compuesta por tres lotes de terreno denominados Villa Leiva, "Loma de Ventiadero" y Loma-Larga", que forman un solo cuer-





NOTARIO  
VIVO

Nº E 09987727 A



po cierto y conjuntamente determinado por los siguientes linderos generales: ORIENTE, con predios que pertenecen hoy a los señores Luis Medina, Jesús Zuluaga, Jesús Toro, Florentino Pereira y a un señor de apellido Palacios; OCCIDENTE, con propiedades hoy de José Pío Gil; NORTE, con el predio del citado Luis Medina, antes de Zoilo Calero; y SUR, con predios de Jesús Toro, antes de los herederos de Francisco Lasso y de Hernán Galvis. "LA ISABELA", alinderada especialmente así: por el NORTE, con la carretera que de Buga conduce a Mediacanoa; por el SUR, ORIENTE y OCCIDENTE, con propiedad de Gerardo Hurtado Salazar, hoy de Encarnación Salazar de Hurtado. "LA CAMELIA", especialmente alinderada hoy así: por el NORTE, con predio de Florentino Pereiray Emilio Bedoya; por el SUR, con predio de Cupertino Valverde; ORIENTE, con predio que fué de Emilio Bedoya; y OCCIDENTE, con predio de Cupertino Valverde. "YEGUERIZO", alinderada especialmente así: NORTE, con predio de Sofía Azcárate y Ulpiano Tascón; SUR, con el río Mediacanoa en toda su extensión; ORIENTE, con predio de Maximiliano y Luisa Tigreiros; y OCCIDENTE, con predio de Sofía Azcárate. F) La finca o porción de terreno que se adjudica a los señores Leonor Arce viuda de Hurtado, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, la adquirió la Sociedad "Hurtado C. & Torres P., Ltda.", así: la mayor parte por compra a los señores Ernestina Gutiérrez viuda de Jaramillo y Marino Jaramillo, conforme a las escrituras públicas números novecientos veintitrés (923) de trece (13) de junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y número setecientos cuarenta y siete (747) de siete (7) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953), ambas de la Notaría Segunda de Buga y debidamente registrada en este Circuito; otra porción por compra al Prábitero Alejandro Jiménez G., conforme a la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de treinta (30) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) de lamisma Notaría, y el resto en mayor extensión por compra al doctor Julio Hurtado C., -



ARCHIVO  
HISTÓRICO

conforme a la escritura número mil cuatrocientos noventa y cinco (1495) de treinta (30) de agosto de mil novecientos cuarenta y seis (1946), otorgada en la Notaría Primera de Buga y debidamente registrada, así como lo fué la anterior; g) Las propiedades que se le adjudican al señor Lucas Torres Posso las adquirió la Sociedad disuelta así: la denominada "Pampamá", por medio de las siguientes escrituras y actos, inclusive el lotecito de una plaza mencionado en último término: número mil cuatrocientos noventa y cinco (1495) de treinta (30) de agosto de mil novecientos cuarenta y seis (1946) de la Notaría Primera de Buga; número setenta y ocho (78) de quince (15) de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la misma Notaría; mil setecientos cuarenta y seis (1746) de veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos cincuenta (1950) de la misma Notaría, número ciento veinte (120) de diez y ocho (18) de julio de mil novecientos cincuenta y tres (1953), de la Notaría Segunda de Buga; número quinientos treinta y seis (536) de veintiseis (26) de marzo de mil novecientos cincuenta y dos (1952), de la Notaría Primera de Buga; número mil noventa y seis (1096) de veintiuno (21) de junio de mil novecientos cincuenta (1950) de la Notaría Primera de Buga; número trescientos veintisiete (327) de veintisiete (27) de febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951) de la misma Notaría; número trescientos treinta y uno (331) de tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta (1960) de la Notaría Segunda de Buga; número mil ciento noventa y uno (1191) de veintisiete (27) de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) de la misma Notaría; número trescientos cinco (305) de veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) de la misma Notaría; número mil ochocientos veintiocho (1828) de diez y ocho (18) de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) de la Notaría Primera de Buga; número ochocientos veinticuatro (824) de nueve (9) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952) de la misma Notaría; número dos mil doscientos trece (2213) de diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951)



ARCHIVO  
NOTARIAL



Nº E 09987729 A

de la misma Notaría; número dos mil ciento veinticuatro (2124) de diez (10) de noviembre de mil novecientos cincuenta (1950) de la misma Notaría; número mil setecientos ochenta y siete (1787) de veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos cincuenta (1950) de la misma Notaría; número ochenta y ocho (88) de diez y ocho (18) de febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953) de la Notaría de Guacarí; número cuatrocientos cincuenta y dos (452) de veinticinco (25) de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de la Notaría Segunda de Buga; número seiscientos uno (601) de veintisiete (27) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), de la Notaría Segunda de Buga. Diligencia de remate de veinte (20) de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), verificado en el Juzgado Civil del Circuito de Buga, dentro del juicio de sucesión de Agapito Arce, registrado el veintiuno (21) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), bajo partida número 169, - folio 720 del Libro No. Primero Impar, tomo 1o. Además, por sentencia proferida por el Juez Civil de este Circuito en el juicio sobre prescripción adquisitiva de dominio, protocolizada por medio de la escritura número mil quinientos setenta y nueve (1579) de seis (6) de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) de la Notaría Primera de Buga. Todas estas escrituras citadas fueron registradas en la Oficina de Registro de este Circuito, pues que la finca en referencia, así como todas las restantes, están ubicadas en el Corregimiento de "Media-canoa", en el Municipio de Yotoco, dentro de este Departamento. La finca denominada "La Mina" la adquirió la Sociedad por medio de las escrituras públicas número ocho (8) de tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) de la Notaría Primera de Buga y número quinientos setenta y siete (577) de diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y uno (1961) de la Notaría Segunda de Buga, ambas debidamente registradas; la finca denominada "EL RINCON" la adquirió la Sociedad por medio de la escritura pública número sesenta y nueve (69) de veinticinco (25) de



ARCHIVO HISTÓRICO



enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) de la Notaría Primera de Buga, debidamente registrada; "Las Brisas" la hubo por medio de la escritura número doscientos setenta y siete (277) de veinte (20) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de la Notaría Segunda de Buga; "Villa Leiva" o "Villa Rica", la adquirió por medio de la escritura número mil setecientos nueve (1709) de veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) de la Notaría Segunda de Buga debidamente registrada; la denominada "LA ISABELA", la adquirió por medio de la escritura número mil seiscientos noventa y cuatro (1694) de quince (15) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957) de la Notaría Segunda de Buga, debidamente registrada; la denominada "Yeguezizo", la adquirió por medio de la escritura número mil cuatrocientos veinte (1420) de diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) de la Notaría Primera de Buga, debidamente registrada; y la denominada "La Camelia", por las escrituras números mil ochocientos cincuenta y seis (1856) de catorce (14) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Segunda de Buga; número ochocientos noventa y ocho (898) de nueve (9) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la misma Notaría, Y número novecientos treinta y dos (932) de trece (13) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la misma Notaría, todas debidamente registradas; h) Las adjudicaciones que se hacen en esta liquidación son como cuerpos ciertos y no en relación a su cabida superficiaria. Se hacen sin ninguna reserva, con todas sus dependencias, mejoras y anexidades y cada adjudicatario reconoce pleno y absoluto dominio sobre lo adjudicado a los restantes adjudicatarios. I). Los predios adjudicados continuarán gozando de las servidumbres de acueducto de que han venido disfrutando, advirtiéndose expresamente que el predio adjudicado a los señores Arce viuda de Hurtado y Hurtado Arce gozará tal servidumbre, impuesta sobre el predio o predios adjudicados al señor Torres Posso, en la forma actualmente establecida y con derecho al predio dominante a





Vo No E 09987730 A



inspeccionar las obras existentes para la conducción de las aguas desde el río Mediacanoa, tales como acequias, boca-toma, canales, etc. Asimismo dicho predio dominante se obliga a través de sus dueños a contribuir al sostenimiento de tales obras de conducción de aguas, en la forma y términos que los propietarios lo convengan y, en su defecto mediante la regulación que hagan las autoridades competentes. J). Cada adjudicatario de inmuebles tiene derecho a conservar los títulos relacionados con sus respectivos predios y si uno o más ha correspondido a dos o más adjudicatarios los conservará el adjudicatario de mayor porción; K) Las obligaciones que posteriormente resultaren a favor de terceros y a cargo de la Sociedad y que por error u olvido se hayan omitido en esta liquidación, corren a cargo de los socios o adjudicatarios proporcionalmente a sus respectivos derechos o interés social en la Compañía liquidada. Otro tanto ocurrirá respecto de las provisiones para el pago de impuestos, prestaciones sociales del personal de trabajadores y gastos de la liquidación. Y, por el contrario, si sobrare alguna cantidad por tales conceptos, así como los frutos obtenidos durante los dos (2) meses corridos del presente año, o sea, desde el primero (1o.) de enero hasta el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962), se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos derechos en la Sociedad, siempre formando la señora Arce viuda de Hurtado y sus hijos un solo grupo. L) De los contratos de arrendamiento que existieren entre la Sociedad y terceros, se hará cargo exclusivamente el señor Lucas Torres Posso como subrogatario de la Compañía, sin lugar a derechos o participaciones para otras personas por tal concepto. OCTAVO. Que en los anteriores términos el exponente deja concluido su trabajo de liquidación de la Sociedad "HURTADO C. & TORRES P. Ltda" en cumplimiento del mandato que para tales fines le fuera conferido. Presentes los señores LUCAS TORRES POSSO, varón mayor de cincuenta (50) años y portador de la cédula de ciudadanía número 27



ARCHIVO  
HISTÓRICO



2 6 5 1 8 expedida en Buga; LEONOR ARCE VIUDA DE HURTADO, mujer mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 29272518 expedida en Buga y ROSA MARIA HURTADO ARCE, mujer mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número expedida en , todos vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes yo el Notario conozco de manera personal y directa, de todo lo cual doy fe, y manifestaron: Que obrando en sus propios nombres y la segunda, además, como representante legal de sus menores hijos legítimos y adultos, señores Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, aprueban la anterior liquidación de la Sociedad "HURTADO C. & TORRES P. LTDA.", con domicilio en Buga, verificada por el exponente doctor Francisco Echeverri Torrente y que aparece en el presente instrumento público; que tal aprobación la hacen unánimemente en su carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad y en virtud de su disolución por vencimiento del término estipulado para su duración; que, en consecuencia, aceptan la presente escritura y las adjudicaciones que se les ha hecho en la liquidación, proporcionalmente a sus respectivos derechos o interés social en la dicha Compañía; que cada uno de los adjudicatarios reconoce dominio pleno y absoluto para los otros adjudicatarios respecto de los bienes que les han sido adjudicados, sin derecho alguno a reclamaciones posteriores por razón de cabidas de las tierras, cesiones u omisiones, excepto en lo que tuviere relación con terceros deudores o acreedores; que los bienes o derechos adjudicados a los señores Leonor Arce viuda de Arce, Rosa María, Julio A. y Carlos H. Hurtado Arce, por concepto del "ACTIVO DISPONIBLE" (Caja y Bancos, hasta la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos (\$12.740,48); por concepto de "SEMOVIENTES" (Activo Circulante), pero en cuantía de sólo CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$4.433,41); por concepto de "ABONOS Y PRODUCTOS ELABORADOS" (Activo Circulante), que asciende a la suma de un mil novecientos cuatro pesos con veinticuatro centavos





No E 09987715 A



( $\$1.904,24$ ); por concepto de "Maquinaria y Equipo" (Activo Fijo), que asciende a la suma de treinta y ocho mil doscientos siete pesos con setenta y cinco centavos ( $\$38,207,75$ ), por concepto de "Cédulas Banco Central Hipotecario, cuotas pagadas", "Cédulas Suramericana de Capitalización, cuotas pagadas", "Fondo Ganadero del Valle", "Bco. Central Hipotecario, cédulas del 7% Ley 81 de 1960" (Inversiones), que ascienden a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ( $\$5.546,56$ ); por concepto de "Seguros Pagados por Anticipado" (Activo Diferido), que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ( $\$204,07$ ); y por concepto de "Cuotas de Empleados" (Activo Exigible), que asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ( $\$933,03$ ), todo lo cual alcanza una suma total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ( $\$63.969,54$ ) MONEDA LEGAL, los trapasan a título oneroso a favor del señor Lucas Torres Posso dichos adjudicatarios obligándose el adquirente en cambio a cancelar totalmente el crédito hipotecario constituido a favor del mismo Torres Posso y a cargo de la señora Leonor Arce viuda de Hurtado, y del cual es cesionario el señor Camilo Torres Murgueitio, de Buga, el cual consta en la escritura pública número cuatrocientos treinta y dos (432) de seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada en la Notaría Segunda de Buga y debidamente registrada en este mismo Circuito. Dicha obligación, que actualmente se cobra judicialmente en el Juzgado Primero Civil de este Circuito, asciende a un valor de setenta y un mil quinientos cincuenta pesos ( $\$71.550,00$ ) moneda legal, según la siguiente liquidación de esta misma fecha; Capital, CINCUENTA MIL PESOS ( $\$50.000,00$ ); intereses insolutos hasta hoy, CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ( $\$14.250,00$ ); honorarios de abogado por la cobranza, SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ( $\$6.000,00$ ); honorarios del secuestre y



ARCHIVO HISTÓRICO

del curador ad-litem, SETECIENTOS PESOS (\$700,00), o sea, un total de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.550,00) moneda corriente. El adquirente Torres Posso, de los derechos o bienes últimamente discriminados, se obliga, pues, con el fruto de estos bienes, unidos a la cantidad de siete mil quinientos ochenta pesos con cuarenta y seis centavos (\$7.580,46) que se encuentran en poder del secuestre y que también, pasan a poder del señor Torres Posso, a cancelar la mencionada obligación, por su valor total dicho de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.550,00), cantidad igual a la suma de los sesenta y tres mil, novecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos (\$63.969,54) que valen los bienes que se traspasan a Torres Posso y los SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.580,46) que están en poder del secuestre nombrado dentro del juicio ejecutivo de Camilo Torres contra Leonor Arce viuda de Hurtado, ya mencionada; que desde hoy han entrado en posesión material de los bienes adjudicados y traspasados, pues que los semovientes fueren divididos entre los adjudicatarios, proporcionalmente a sus derechos adjudicados, en forma material y amigable, terminando así respecto de ellos la indivisión. SE DEJA CONSTANCIA DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES. Se agregan originales la boleta de registro y los certificados sobre rentas nacionales, municipales y certificados catastrales. Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. Leído a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales nombrados, lo aprobaron y firman con éstos, por ante mí, de lo cual doy fe. Derechos con copia: trescientos cuarenta y cinco pesos (\$345,00). (Ley la. de mil novecientos sesenta y dos (1962).

*Francisco J. Torres Posso*  
*Leonor Arce viuda de Hurtado*  
*Rosa María Hurtado*  
*Jorge Torres*  
*Carlos Alberto Ramírez Pizarro*

Academia de Historia  
 Leonardo Tascón Buga  
 DOY FE, que la presente fotocopia es  
 igual al original que he tenido a la vista  
 José Roberto Jaramillo - Secretario

NO ORIGINAL

*Duque Oct 24/2022*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410096107102081316**

**Nro Matrícula: 373-20120**

Pagina 1 TURNO: 2024-55853

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 03:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YOTOCO VEREDA: YOTOCO

FECHA APERTURA: 28-12-1982 RADICACIÓN: 82-5847 CON: RESOLUCION DE: 26-03-1982

CODIGO CATASTRAL: 768900002000000301440000000000 COD CATASTRAL ANT: 76890000200030144000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO FORMADO POR DOS LOTES CON UNA EXTENSION DE: 125 HECTAREAS APROXIMADAMENTE UNO DE LOS LOTES TIENE UNA EXTENSION DE 45 HECTAREAS 4.560 METROS CUADRADOS Y EL OTRO UNA EXTENSION DE 89 HECTAREAS 6.000 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; ALINDERADO ASI; NORTE CON EL PREDIO DENOMINADA PAMPAMA DE PROPIEDAD DE LUCAS TORRES POSSO; SUR: CON EL PREDIO DENOMINADO SAN MIGUEL QUE ES O FUE DE BLANCA VICTORIA DE HURTADO; ORIENTE, CON LA CARRETERA QUE DE BUGA CONDUCE A YOTOCO; OCCIDENTE: CON EL PREDIO PAMPAMA QUE ANTIGUAMENTE SE DENOMINA EL GUABAL.(PARTIDA 994 IMPAR DE 1976) EL LOTE CONSTA DE CASA DE HABITACION Y BODEGA, DE ACUERDO CON LA ESCRIT. # 2664 DEL 03-05-91 NOTARIA 2. DE CALI.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

001.- REGISTRO DEL 28 DE MARZO DE 1.962. ESCRITURA # 209 DEL 02 DE MARZO DE 1.962 NOTARIA 1. BUGA POR \$235.355.15. LIQUIDACION SOCIEDAD 2 LOTES DE: HURTADO C. & TORRES LIMITADA A: ARCE VIUDA DE HURTADO LEONOR A: HURTADO ARCE ROSA MARIA A: HURTADO ARCE JULIO A. A: HURTADO ARCE CARLOS H.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LA LEGUA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-09-1976 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 1001 del 08-08-1976 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARCE VIUDA DE HURTADO LEONOR

DE: HURTADO ARCE CARLOS HERNANDO

DE: HURTADO ARCE DE DEL CAIRO ROSA MARIA

DE: HURTADO ARCE JULIO ARTURO

**A: RENGIFO SALCEDO MARINO**

**CC# 2422042 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410096107102081316**

**Nro Matrícula: 373-20120**

Pagina 2 TURNO: 2024-55853

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 03:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-12-1982 Radicación: 825847

Doc: RESOLUCION OV-001 del 26-03-1982 C.V.C. de CALI

VALOR ACTO: \$203,630.28

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION AREA GRAVADA 22.90 HEC.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. OFICINA DE VALORIZACION

**A: RENGIFO SALCEDO MARINO**

**CC# 2422042 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 11-07-1983 Radicación: 833131

Doc: ESCRITURA 1804 del 21-06-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$11,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. (CON AUTORIZACION 11-07-83).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

**CC# 2422042 X**

**A: BANCO DE BOGOTA SUC. DE CALI.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 18-06-1985 Radicación: 852936

Doc: ESCRITURA 4.034 del 04-06-1985 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$20,940,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPORECA. CON LA AUTORIZACION DE LA C.V.C. OFICINA DE VALORIZACION DE CALI POR AUTO 289 DEL 13-06-85.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

**CC# 2422042 X**

**A: BANCO DE BOGOTA**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-08-1985 Radicación: 854276

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-06-1985 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$336,000

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO, EN AREA DE 9.600M2. CON AUTORIZACION DE LA C.V.C. POR AUTO 494 DE FECHA 22-08-85.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

**CC# 2422042 X**

**A: "EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-08-1985 Radicación: 854276

Doc: ESCRITURA 1011 del 30-06-1985 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN UN AREA DE 9.600M2. ( CON AUTORIZACION DE LA C.V.C. POR AUTO 494 DE FECHA 22-08-85)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410096107102081316**

**Nro Matrícula: 373-20120**

Pagina 3 TURNO: 2024-55853

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 03:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

CC# 2422042 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-02-1987 Radicación: 870913

Doc: AUTO 058 del 06-02-1987 C.V.C. de CALI

VALOR ACTO: \$203,630.28

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. OFICINA DE VALORIZACION

**A: RENGIFO SALCEDO MARINO**

CC# 2422042 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-02-1987 Radicación: 870914

Doc: ESCRITURA 8873 del 12-11-1986 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$29,250,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA, INCLUYE EN SU COBERTURA LAS OBLIGACIONES DE FEDERICO RENGIFO VELEZ Y/O ALEJANDRO RENGIFO VELEZ.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

CC# 2422042 X

**A: BANCO DE BOGOTA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 20-05-1988 Radicación: 883326

Doc: SENTENCIA S.N del 30-10-1987 JUZ.1. CIV. DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$6,272,800

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENGIFO SALCEDO MARINO

CC# 2422042

**A: VELEZ DE RENGIFO MARIA AMPARO**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-07-1989 Radicación: 894411

Doc: RESOLUCION 5464 del 31-05-1989 MIN.DE OBRAS PUBLICAS de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,393,980

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION. AREA GRAVADA: 136-4800 (SIC) HECTAREAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

**A: RENGIFO SALCEDO MARINO**

CC# 2422042 (SIC)

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 30-07-1991 Radicación: 915615

Doc: OFICIO DRD180108C del 29-07-1991 MIN.DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de CALI

VALOR ACTO: \$1,393,980

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410096107102081316**

**Nro Matrícula: 373-20120**

Pagina 4 TURNO: 2024-55853

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 03:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

**A: RENGIFO SALCEDO MARINO**

**CC# 2422042**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-07-1991 Radicación: 915615

Doc: ESCRITURA 2664 del 03-05-1991 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$14,162,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VELEZ DE RENGIFO MARIA AMPARO

**A: INVERSIONES DE RENGIFO VELEZ Y COMPAÑIA S. EN C.**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-7131

Doc: ESCRITURA 1369 del 25-03-2004 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$125,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES RENJIFO VELEZ Y CIA S EN C.

**A: RENJIFO VELEZ ALEJANDRO**

**CC# 16588856 X**

**A: RENJIFO VELEZ FEDERICO ALONSO**

**CC# 14998551 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 05-07-2017 Radicación: 2017-5599

Doc: ESCRITURA 01885 del 20-05-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS -CESION DERECHOS DE SERVIDUMBRE CONTENIDA EN LA ANOTACION -5-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ECOPETROL S.A.

**NIT# 8999990681**

**A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

**NIT# 9005312103**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 21-09-2017 Radicación: 2017-8036

Doc: ESCRITURA 4788 del 11-08-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$549,158,000

ESPECIFICACION: APORTE A SOCIEDAD: 0118 APORTE A SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RENJIFO VELEZ ALEJANDRO

**CC# 16588856**

DE: RENJIFO VELEZ FEDERICO ALONSO

**CC# 14998551**

**A: SAL LENTO S.A.S**

**CC# 9011008493 X**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 16-06-2022 Radicación: 2022-5900

Doc: CERTIFICADO 242 del 23-05-2022 NOTARIA ONCE de CALI

VALOR ACTO: \$29,250,000





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2410096107102081316**

**Nro Matrícula: 373-20120**

Pagina 6 TURNO: 2024-55853

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 03:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2024-55853**

**FECHA: 09-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ**

REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública